



Asamblea General

Distr. limitada
12 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

75º período de sesiones

Ginebra, 29 de abril a 31 de mayo
y 1 de julio a 2 de agosto de 2024

La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado

Informe del Grupo de Trabajo

I. Introducción

1. La Comisión de Derecho Internacional, en su 3621ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2023, decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el tema “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado” y nombró Presidente de dicho Grupo al Sr. August Reinisch. El objetivo del Grupo de Trabajo era examinar el futuro de la labor de la Comisión sobre el tema, dado que el Relator Especial ya no formaba parte de ella. El Grupo de Trabajo celebró cuatro reuniones en el 74º período de sesiones.
2. El Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Comisión que prosiguiera su examen del tema, absteniéndose, en ese momento, de proceder al nombramiento de un nuevo Relator Especial. Además, recomendó que se volviera a constituir un Grupo de Trabajo en el 75º período de sesiones (2024) de la Comisión, también de composición abierta, con miras a seguir analizando la forma de avanzar en el tema y a formular una recomendación al respecto, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las opciones señaladas en el Grupo de Trabajo.
3. En su 3648ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2023, la Comisión tomó nota del informe presentado oralmente por el Presidente del Grupo de Trabajo y de las recomendaciones formuladas en dicho informe.
4. El 20 de diciembre de 2023, el Presidente del Grupo de Trabajo convocó una reunión en línea con los miembros interesados de la Comisión para debatir las cuestiones que abordaría el Grupo de Trabajo. Durante esa reunión entre períodos de sesiones se consideró que algunas cuestiones requerían nuevas reflexiones por parte de la Comisión. Una cuestión destacada era si existía suficiente práctica de los Estados en la materia y, en particular, si la práctica de los Estados identificada por la Comisión hasta el momento era lo suficientemente amplia y representativa como para extraer conclusiones sobre la existencia de normas de derecho internacional consuetudinario aplicables. En vista de la utilidad de las soluciones negociadas entre los Estados afectados en una situación determinada, se planteó si esas soluciones adaptadas a casos concretos podían constituir la base para la determinación de normas de derecho internacional consuetudinario.
5. Los miembros reconocieron que podría ser necesario profundizar en la conveniencia y la posibilidad de distinguir entre una transmisión de responsabilidad como tal y una transmisión de derechos y obligaciones derivados de la responsabilidad de un Estado predecesor. La cuestión parecía especialmente importante a la vista de lo que podrían



percibirse como diferencias en las disposiciones examinadas hasta ahora por la Comisión con respecto a los derechos, por un lado, y las obligaciones, por otro.

6. Parecía oportuno establecer una distinción más clara entre lo que la Comisión podría considerar codificación y lo que sería desarrollo progresivo del derecho internacional en el ámbito de la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado. También parecía importante hacer más hincapié en las razones prácticas subyacentes a las directrices propuestas. Tales justificaciones habían quedado claras en la labor del Instituto de Derecho Internacional, pero eran menos explícitas en la de la Comisión.

7. También se consideró necesario ahondar en la medida en que podría establecerse un paralelismo entre las normas relativas a la sucesión en las deudas de Estado y la sucesión en la responsabilidad del Estado. La labor llevada a cabo por la Comisión hasta la fecha aludía en parte a esos paralelismos, pero no estaba claro hasta qué punto servían para justificar las directrices propuestas.

8. Se consideró necesario profundizar en el principio del enriquecimiento injusto, al que se hacía referencia para justificar determinadas directrices, pero que podría subyacer, en un sentido más amplio y conceptual, a las directrices en su formulación actual. También se puso de manifiesto que algunos de los proyectos de directriz aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción requerían una mayor clarificación y armonización.

9. Por último, los miembros interesados consideraron necesario seguir reflexionando sobre el resultado de la labor de la Comisión, en particular, con respecto a la posibilidad de que la Comisión optara por preparar un informe final sobre el tema.

10. A raíz de la recomendación de la Comisión, adoptada en su 74º período de sesiones, el Presidente del Grupo de Trabajo preparó un documento de trabajo con la ayuda de los miembros interesados. En ese documento se resumía el procedimiento seguido en relación con la labor llevada a cabo sobre el tema hasta la fecha y se esbozaban las cuestiones que, según se determinó en la reunión entre períodos de sesiones, debería abordar el Grupo de Trabajo, así como una indicación de las opciones de la Comisión con respecto a su labor futura sobre el tema.

II. Labor realizada en el actual período de sesiones

11. El Grupo de Trabajo sobre la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado se volvió a convocar en la 3658ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2024. El Grupo de Trabajo habrá celebrado dos reuniones en el actual período de sesiones de la Comisión, el 20 de mayo de 2024 y el 8 de julio de 2024. Tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo examinó y aprobó el informe en su segunda reunión.

A. Deliberaciones del Grupo de Trabajo

12. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, varios de sus miembros expresaron su gratitud al Presidente por su dirección de la labor entre períodos de sesiones y por el documento de trabajo que había elaborado sobre esa base. También dieron las gracias a los miembros de la Comisión que habían participado en esa labor, especialmente al Sr. Patel por su importante contribución al documento de trabajo.

13. El Grupo de Trabajo entabló un debate sobre las dificultades a las que se enfrentaría la Comisión en su examen ulterior del tema, sobre todo las señaladas en el documento de trabajo. Varios miembros subrayaron que, en líneas generales, el tema era complejo y delicado. Muchos recordaron la escasa práctica de los Estados en relación con el tema, lo que dificultaba la determinación de normas de derecho internacional consuetudinario. Algunos de ellos señalaron que la práctica reconocida no era coherente, y varios observaron que no se había reflejado suficientemente la de diversas regiones del mundo, en particular la de los Estados de África y Asia. Asimismo, se recordó que gran parte de la práctica señalada adoptaba la forma de tratados entre los Estados en cuestión, y hubo miembros que apuntaron la dificultad de establecer qué relación existía entre esa práctica y las normas de derecho

internacional consuetudinario. Algunos miembros sugirieron que la continuación del estudio del tema requeriría un examen detenido de la variedad más amplia posible de práctica de los Estados.

14. También se recordaron aspectos sustantivos del tema que la Comisión aún no había abordado en su totalidad. Entre ellos, si era la responsabilidad o los derechos y obligaciones que se derivaban de ella lo que se transferiría en una sucesión de Estados; si resultaba adecuado establecer un paralelismo con los casos de sucesión de deudas del Estado; y las relaciones entre el tema y la legislación relativa al enriquecimiento injusto con las normas que regían las consecuencias jurídicas de los hechos internacionalmente ilícitos. Se observó que, en la Sexta Comisión, varias delegaciones habían pedido a la Comisión que, en su labor sobre el tema, distinguiera más claramente entre los casos de codificación y de desarrollo progresivo. Además, se sugirió a la Comisión que procediera con cautela.

15. Se hizo hincapié en la importancia de asegurar la coherencia con los trabajos anteriores de la Comisión, en particular los relativos a otros aspectos de la sucesión de Estados y los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. También se planteó la necesidad de evaluar las razones prácticas en las que se basaban las distintas soluciones jurídicas y la posibilidad de lograr un resultado de aplicación universal.

B. Opciones para seguir avanzando

16. Habida cuenta de los problemas y dificultades de que se habló, el Grupo de Trabajo también examinó varias vías posibles para la finalización de la labor de la Comisión sobre el tema. En general, se acordó que era necesario determinar el camino a seguir en el período de sesiones en curso. Algunos miembros recordaron que varios Estados habían manifestado su interés por que los trabajos concluyeran puntualmente. Se barajaron distintas posibilidades.

17. Una de las propuestas consistía en que la Comisión creara un grupo de trabajo para proseguir el estudio del fondo sobre el tema. Se observó que, en la Sexta Comisión, varias delegaciones habían manifestado su interés por la continuación de los trabajos. Varios miembros destacaron la posibilidad de seguir investigando sobre la práctica de los Estados, centrándose en los de África y Asia. También se propuso que el grupo de trabajo examinara los aspectos sustantivos pendientes. El informe podría incluir asimismo una bibliografía completa y multilingüe sobre el tema.

18. Otra posibilidad planteada fue la creación de un grupo de trabajo con el mandato de preparar un informe de procedimiento que permitiera finalizar los trabajos de la Comisión sobre el tema en su próximo período de sesiones. Se propuso que en ese informe se resumiera la labor llevada a cabo por la Comisión sobre el tema hasta la fecha. Se sugirió que en el informe figurara una explicación detallada de los motivos por los que la Comisión concluía sus trabajos sobre el tema examinando las dificultades encontradas y las cuestiones que no estaba en condiciones de estudiar. Varios miembros expresaron su apoyo a ese tipo de resultado.

19. Los miembros debatieron además sobre la posible incorporación de las disposiciones ya elaboradas por la Comisión y el Comité de Redacción en el informe de un grupo de trabajo. Se propuso simplificar el proyecto de directrices e incorporarlo al informe del hipotético grupo de trabajo, o simplemente reproducirlo en un anexo. No obstante, se destacó la necesidad de tratar el proyecto de directrices con cautela para evitar confusiones en cuanto a la interpretación sobre el estatus de aquel que pudiera hacer la Comisión.

20. Se señaló que la Comisión también podría continuar su labor sobre el tema procediendo al establecimiento de una nueva relatoría especial. Esa posibilidad no obtuvo un gran apoyo, ya que había miembros que consideraban que el tiempo y los recursos de la Comisión se emplearían de forma más eficaz trabajando en otros temas.

21. También se señaló que la Comisión podía optar por suspender sus trabajos decidiendo no proseguir su labor sobre el tema y reflejar esa decisión en su informe. Se recordó que la Comisión había seguido ese camino en relación con el tema “Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (segunda parte del tema)” en su 44º período de sesiones,

celebrado en 1992. La opción no fue respaldada por los miembros, muchos de los cuales insistieron en la necesidad de reconocer y tener en cuenta el trabajo realizado hasta la fecha por la Comisión y el anterior Relator Especial, el Sr. Pavel Šturma.

22. Al resumir el debate del Grupo de Trabajo, el Presidente observó que sus miembros se inclinaban mayoritariamente por un informe resumido en el que se describieran las dificultades encontradas en la labor sobre los temas, pero sin entrar en el fondo, y que se prepararía con vistas a concluir los trabajos sobre el tema en el siguiente período de sesiones de la Comisión.

III. Recomendación

23. Teniendo en cuenta sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión lo siguiente:

a) Que decida crear, en su 76º período de sesiones, un Grupo de Trabajo sobre la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado cuyo objeto sea redactar un informe con el que culmine la labor de la Comisión sobre el tema;

b) Que decida que el informe contenga un resumen de las dificultades a las que se enfrentaría la Comisión si tuviera que proseguir su labor sobre el tema y que explique las razones de la suspensión de esa labor; y

c) Que decida designar a una persona para que ocupe la Presidencia del Grupo de Trabajo que se cree en el 76º período de sesiones de la Comisión y que se aliente a la Presidencia a que, antes del próximo período de sesiones, prepare en estrecha colaboración con los miembros interesados el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.
